

RESOLUCION N°: 286/2016 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS BARRA DOS MIL DIEZ Y SEIS).

POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, INICIE LOS TRÁMITES, GESTIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS PARA LA FIRMA DE UN CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL (INFONA).

VISTO: La Minuta presentada por el Concejal Municipal Lic. Hugo Javier Lezcano, en la cual menciona la necesidad de realizar proyectos para la conservación de los árboles y otros, conjuntamente con el Instituto Forestal Nacional (INFONA) dentro de la ciudad de San Lorenzo.

CONSIDERANDO: Que, el objetivo general es el desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos, mediante la organización, coordinación para el diseño, planificación e implementación de actividades diversas, así como la asistencia técnica, el asesoramiento e intercambio de información y servicios a la comunidad.

Que, la relación interinstitucional entre la INFONA y la Municipalidad de San Lorenzo, en su conjunto puede brindar a la ciudadanía la oportunidad de mejorar la calidad de vida en el municipio, a través de un ambiente saludable a través de las arborizaciones de plazas y avenidas del territorio municipal, así como la protección y restauración de los cauces hídricos.

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2.010 en su Artículo 15° referente a "Potestades" dispone que "De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: a)... 1) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas..."

Que, la misma Ley en su Artículo 18° con respecto a "Convenios Intergubernamentales" establece que "Los convenios o acuerdos que celebren las municipalidades con los gobiernos departamentales o con los organismos y entidades del Estado, deberán especificar cuanto menos: a) los órganos que celebran y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes; b) la función que tendrá cada órgano; c) su financiación; d) las actuaciones que se acuerden para su cumplimiento; e) el plazo de vigencia, lo que no impedirá su prórroga si así lo acuerdan las partes; f) la extinción por causa distinta a la prevista en el apartado anterior, así como la forma de determinar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción".

Que, en su Sección 3, "De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal", la Ley Orgánica Municipal, en el Artículo 36° dispone "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a)... f) aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación".

Que, la Minuta presentada fue tratada sobre tablas, siendo aprobada por la Plenaria.--

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE

ARTICULO 1° SOLICITAR al Ejecutivo Municipal, Inicie los trámites, gestiones legales y Administrativos para la firma de un Convenio Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Lorenzo y el Instituto Forestal Nacional (INFONA), con el fin de: a) preservar la arborización, b) asistencia técnica para manejo de arboles añosos, c) Donación de plantines nativos para arborización de plazas y/o espacios públicos, d) Asistencia técnica a Comités de producciones entre otros.

